

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se anuncia que los Sres. Alarcón y Baeza...

Los señores Alarcón y Baeza...

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No garantiza en la Convocatoria de la Diputación provincial...

Los señores Alarcón y Baeza...

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes...

De igual beneficio disfrutará...

(Gaceta de Madrid del día 11 de diciembre de 1921)

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### Anuncio

A fin de cumplir lo dispuesto por Real orden de esta fecha...

1.º El concurso tiene por objeto la venta del trigo norteamericano existente en Cartagena.

2.º Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentre en dichos almacenes...

3.º El trigo se entiende adjudicado en el estado en que se encuentre...

judicaterio, los gastos de transporte y almacenaje desde que se le notifique la adjudicación.

4.º El pago se efectuará en el plazo de cinco días, después de la fecha de notificación...

5.º Los concursantes responderán a sus proposiciones asegurando que acredite haber consignado a disposición de esta Dirección general...

6.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición segunda, se abrirán los pliegos a presencia del Director general de Agricultura y Montes...

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 7 de diciembre de 1921.— El Director general, Guillermo García Parraño.

Modelo de proposición, que debe presentarse en papel del timbre correspondiente, y en pliego cerrado, con la inscripción...

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en ... según cédula personal en clase ... expedida con el número ... en ... en nombre propio (o en la representación...

ción que ostente, justificada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado...

(Fecha y firma.) (Gaceta del día 8 de diciembre de 1921.)

#### Gobierno civil de la provincia

##### Anuncio

Habiéndose vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de La Bañeza, se anuncia al público, con el fin de que los aspirantes al mismo puedan solicitarlo del Sr. G. Barnador civil...

Leon 9 de diciembre de 1921.

El Gobernador, José López

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE LEON

##### Convocatoria

Los señores opositores a la plaza de Médico efecto al Servicio de la profilaxis pública de las enfermedades venéreas y sífilis, vacante en esta capital, concurrirán el día 22 del actual...

Leon 9 de diciembre de 1921 —

El Presidente del Tribunal, Dr. Juan Morros.

#### Recaudación del Contingente provincial

##### Circular

Espirado el plazo de recaudación voluntaria del contingente provincial del tercer trimestre del ejercicio económico de 1921 a 22...

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieran llegarse a los Ayuntamientos deudores.

Leon 7 de diciembre de 1921.— El Arraestario de la recaudación, Baldomero González.

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal...

Encabezamiento. — Sentencia núm. 137; del libro registro, folio 254. — Hay una rúbrica. — En la ciudad de Valladolid, a 27 de octubre de 1921...

Don Francisco Díez Luciano, con domicilio en Clatterna, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Compañía de los

ferrocarriles de La Robla a Bilbao, domiciliada en dicha ciudad, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de cantidad mayor de quinientas pesetas y no llega a dos mil seiscientos, valor de cuatrocientos ochenta kilos de azúcar, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia dictada por el Juez inferior en nueve de mayo último;

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se condena a la Compañía de los ferrocarriles de La Robla a que satisfaga al demandante don Francisco Díez Luciano, la cantidad de mil seiscientos noventa y seis pesetas, precio de cuatrocientos ochenta kilos de azúcar y de ocho sacos de arpillera en que se conducían, a razón de tres pesetas cincuenta céntimos cada uno de los primeros y de dos pesetas los segundos, que todo tenía en la plaza de Cistierna, donde debía entregarse y en la época que correspondía hacer su entrega, según tasación pericial, con deducción de gastos de acarreo de la Estación al centro del mercado y derechos de consumo, si los hubiera, los cuales se fijarán en el período de ejecución de sentencia, y sin hacer especial mención de las costas causadas en el juicio, como tampoco lo hacemos de las causadas en la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del apelado D. Francisco Díez Luciano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Dorel.—Gerardo Perón.—Pe-fecto Iñanzón.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente, 28, se notificó al Procurador de la personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Francisco Díez Luciano.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está mandado, expido la presente en Valladolid, a 28 de octubre de 1921.—Casilio Castrejo.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

Lista de los Adjuntos y suplentes para todos los juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Va-

lladolid, con arreglo a la ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley.

#### Partido de Astorga

##### Astorga

D. Rafael de la Iglesia Blanco.  
D. Angel Arraz Estébanz.  
D. Rodrigo Gil Nájiz  
D. José Arca Prieto  
D. Ernesto Ramos Rebollo  
D. Jesús Martínez Martínez  
D. Francisco Díez del Otero  
D. Vicente Muñoz San Martín  
D. Francisco Cabezas Martínez  
D. Alfredo Martínez Montañés  
D. Daniel García Sánchez

##### Benavides de Orbigo

D. Cosáreo Díez Mayo  
D. Angel Pérez Fuente  
D. Marcelino Toral Domínguez  
D. Tomás García Domínguez  
D. Eleuterio Pérez Cabaño  
D. José Cuevas Martínez

##### Basuelo

D. Benito Gilgado Duránz  
D. Francisco Martínez Martínez  
D. Manuel Pérez Vega  
D. Antonio García Tabayo  
D. Tomás Cerro Gilgado  
D. Santiago Calvo Jániz

##### Carrizo de la Ribera

D. Carlos García Arias  
D. Pascual García Arias  
D. Eusebio Aceda Llorens  
D. Marcelino García Arias  
D. Joaquín García García  
D. José Alcala García

##### Castriello de los Polvazares

D. Enrique González Río  
D. Jesús Nistal del Campo  
D. Esteban Martínez Paz  
D. Domingo Martínez Río  
D. José Botas Pardo  
D. Juan Martínez Carrera

##### Hospital de Orbigo

D. Antonio Matilla Vega  
D. Bonifacio Fuentes Mercos  
D. Gerardo Raposo Marcos  
D. Francisco Carrizo Domínguez  
D. Fernando Martínez Rodríguez  
D. Fernando Domínguez García

##### Lucillo

D. Hermenegildo Arce Martínez  
D. Andrés Alonso Prieto  
D. Jerónimo Lera Martínez  
D. Antonio Caderno González  
D. Santiago Campano Martínez  
D. Cipriano Mayo González

##### Luyego

D. Benigno Piórez Mendaña  
D. Fernando Álvarez Mendaña  
D. Lorenza Fuertes Piórez  
D. José Morán Ferrero  
D. Antonio Río Otero  
D. Francisco Morán Mendaña

##### Llanos de la Ribera

D. José Díez Suárez  
D. Laureano Fernández Martínez

D. Santos Álvarez Suárez  
D. Carlos Álvarez Álvarez  
D. Manuel García Díez  
D. José Pérez Rodríguez

##### Magaz de Cepeda

D. Andrés González García  
D. Fernando García García  
D. Narciso González Alonso  
D. Vicente Fernández Burón  
D. Angel Álvarez García  
D. Nemesio Nora Villanueva

##### Quintana del Castillo

D. Mariano Fernández García  
D. Francisco Rodríguez Martínez  
D. Gabriel Fernández Cabeza  
D. Atlano Aguado Fernández  
D. Jesús Cabeza Fernández  
D. Sebastián Cabeza Aller

##### Rabanal del Camino

D. José Martínez Alonso  
D. Juan Carrera Martínez  
D. Vicente Castro Cueto  
D. Miguel Martínez García  
D. Juan Antonio del Río  
D. Santiago Fuertes García

##### San Justo de la Vega

D. Angel Cuervo Risco  
D. Antonio Cuervo González  
D. Pedro García López  
D. Mateo Martínez Colada  
D. Dionisio Fuertes Ramos  
D. Antonio Quiñones del Otero

##### Santa Colomba de Somozza

D. Francisco Morán Castellano  
D. Angel Martínez Martínez  
D. Santos Martínez Martínez  
D. Angel Pérez Paisio  
D. Agustín González Otero  
D. Tomás Pérez Blas

##### Santa Marina del Rey

D. Joaquín Vaca Vega  
D. Rafael Sánchez Olivera  
D. Rafael Sánchez Lorenzo  
D. Andrés Cosío Marcos  
D. Pascual Delgado Delgado  
D. Eduardo García Moral

##### Santiago Millas

D. Roque Prieto García  
D. José Biss Martínez  
D. Manuel López Alonso  
D. Santiago Fernández Rodríguez  
D. Fernando Rodríguez Seco  
D. Eleuterio Rodríguez Alonso

##### Truchas

D. Eduardo Migáñez Megías  
D. Desfil Madro Lera  
D. Antonio Vega González  
D. Gumersindo Ballesteros Zamora  
D. José Cebasto Liébana  
D. Fernando Lordén Pedrosa

##### Tarzia

D. José Álvarez Delgado  
D. Valentín Carrizo Martínez  
D. Gabriel Pérez Martínez  
D. Casimiro Álvarez García  
D. José Pérez Arias  
D. Benito Delgado Vieira

##### Valderrey

D. Luis Combarros Combarros  
D. Santos Martínez Morán  
D. Pablo Rodríguez Prieto  
D. Luis Fuertes Cabero

D. Francisco Martínez Martínez  
D. Santiago Martínez Pérez  
D. Val de San Lorenzo

D. Benito Prieto Alonso  
D. Agatín Cordero Toral  
D. Esteban Puente Franco  
D. Andrés Martínez Toral  
D. Manuel Alonso Martínez (menor)  
D. Antonio Redán Rodríguez

##### Vilagatón

D. José Fernández Fraile  
D. Santos Cabeza Suárez  
D. Guillermo Suárez Cabeza  
D. Marcelino Fernández Arias  
D. Pedro Cabeza Cabeza  
D. Tomás Álvarez Fraile

##### Villamejil

D. Manuel Bautista Álvarez  
D. Félix Caballero Sánchez  
D. Bernardo González Pérez  
D. Carlos Redondo Carrillo  
D. Julián García Fernández  
D. Simón Fernández García

##### Villacabisco de Otero

D. José Puente García  
D. Domingo Santos Redondo  
D. Atanasio Pérez García  
D. Baltasar Redondo Cordero  
D. Regino Cuervo Fuertes  
D. Simón Cañas Yugueros

##### Villarejo de Orbigo

D. Francisco López Riego  
D. Santiago Vaca Jáñez  
D. Francisco Alonso Gómez  
D. Santiago San Pedro Conde  
D. Isidro González Martínez  
D. Manuel Calvo Natal

##### Villares de Orbigo

D. Jerónimo Martínez Roncos  
D. Manuel Álvarez Benevides  
D. Esteban Andrés Rodríguez  
D. Manuel Álvarez Ríos  
D. Miguel Benevides Álvarez  
D. Constantino Díez Santos

(Se continuará)

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de S. J. según, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresada en precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad res-

pectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entrégense los recibos relacionados al encargado, de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 9 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudoras de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento del partido de León, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilities, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entrégense los reci-

bos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 7 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

### Aldia constitucional de Fresno de la Vega

En el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y en pública subasta, la guardería del ganado vacuno, caballar y mular de esta villa, destinando a las bacas, durante el año de 1922. Esta guardería producirá aproximadamente de 2.300 a 2.500 pesetas, sujetándose la persona a quien fuere adjudicado el remate, a cumplir las condiciones que el Ayuntamiento imponga en aquel acto.

Fresno de la Vega 5 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Domingo Gilegoros.

### Aldia constitucional de Molinaseca

Designados los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, en sus partes personal y real, correspondientes a este Ayuntamiento en el actual año económico, así como las Ordenanzas de dicho repartimiento, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de siete días, para oír reclamaciones.

Molinaseca 5 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Plegriñ Balboa.

### Aldia constitucional de Canalejas

En el día 17 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 4.000 esteros de brezo, procedentes del monte núm. 586 del Catálogo denominado Rebedat y Taplato, perteneciente a los pueblos de Canalejas y Calaveras de Abajo, bajo el tipo de lacción de 3.000 pesetas.

La misma subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional, con asistencia del funcionario del Ramo que por el señor Ingeniero Jefe se designe, o en

su defecto, por la Guardia civil del puesto correspondiente. Regirán para la celebración de la subasta, así como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente ley de Montes, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, desde esta fecha hasta la celebración de referida subasta.

Espero merecer de los señores Alcaldes constitucionales de este partido de Sahagún, se dignen exponer al público en los sitios de costumbre, el presente anuncio, y remítirme una certificación de haberlo así verificado, para unir la expediente de su razón, para cumplir lo ordenado por la superioridad, ofreciéndose esta Alcaldía a los mismos fines en casos análogos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canalejas 4 de diciembre de 1921. El Alcalde, Cipriano Añan.

### Aldia constitucional de Balboa

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año corriente de 1921 a 1922, formado por las Justas respectivas, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por término de quince días y tres más; pasados los cuales, no sean admitidas.

Balboa 1.º de diciembre de 1921. El Alcalde, J. Santín.

Formado el registro fiscal de edificios y solares de los Ayuntamientos que se cifran a continuación, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes.

Ardón  
Borrenes  
Laguna Daiga  
Lucillo  
Rodríguez  
Sahagún  
Valderas  
Valle de Finolledo  
Villamañán

## JUZGADOS

### Cédula para notificar

En autos ejecutivos que se expresan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintuno: el Sr. D. Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de la misma y su

partido: habiendo visto las presentadas autos de juicio ejecutivo, entre partes de la una y como demandante, D. Telesforo Hurtado Merino, mayor de edad, casado, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. Victorino Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Rosendo López, y de la otra, como demandado, O. Bernardo Villalobos Barrera, domiciliado en Palanquitos, casado, mayor de edad, declarado en rebeldía;

Fallo: Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución de despachada contra los bienes del demandado D. Bernardo Villalobos Barrera, hacer trance y remate de los embargados y con su producto cumplir pago al acreedor D. Telesforo Hurtado Merino, de las dos mil setecientas ochenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses legales de cinco por ciento anual de las mismas, a contar de la fecha de la apelación, hasta el completo reintegro y las costas causadas y que se originen para su efectividad.—Así por esta mi sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado, a menos que se solicite por el actor sea notificada la persona por ser conocido su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carballo.—Rubricado.

Publicada el mismo día dicha sentencia; y para su inserción en el Boletín Oficial, como se manda, por no haberse pedido se notifique en persona al demandado, expido en presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintuno.—El Secretario Judicial, Eusebio Huésmo.

Don Francisco Malo Nieto, Juez municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras. Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de su acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de examen y aprobación que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cabañas Raras 21 de noviembre de 1921.—El Juez, Francisco Mallo.

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1921.

## SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigentes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre de 1921. Si resultasen negativas, se celebrarán segundas subastas en los días que se expresan, bajo los tipos de tasación y condiciones que las primeras:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastizales	Pertenece a	Número y clase de ganados			Tasación Ptas.	Su- basta	Fecha y hora de la celebra- ción de las subastas			Presupuesto de in- deminaciones Ptas. Cts.
				Lanar	Gabrio	Caballar.			Mes	Día	Hora	
155	Láncara	Las Agujas y Fontanales	Robledo	810	20	2	577	1. <sup>a</sup>	Enero	3	9 1/2	41 95
156	Idem	Idem e Idem	Idem	810	20	2	577	2. <sup>a</sup>	Idem	17	9 1/2	41 95
157	Idem	La Peña	Sosa	176	4	4	132	1. <sup>a</sup>	Idem	3	10	15 80
157	Idem	Idem	Idem	176	4	4	132	2. <sup>a</sup>	Idem	17	10	15 80
162	Idem	Carrio de Abejo y otros	Caldas	1.560	40	4	1.114	1. <sup>a</sup>	Idem	3	10 1/2	71 75
162	Idem	Idem	Idem	1.560	40	4	1.114	2. <sup>a</sup>	Idem	17	10 1/2	71 75
184	Idem	Las Colladas	Rabanal	200	10	6	156	1. <sup>a</sup>	Idem	3	11	15 55
184	Idem	Idem	Idem	200	10	6	156	2. <sup>a</sup>	Idem	17	11	15 55
165	Idem	San Lorenzo	Lagüillas	360	10	2	260	1. <sup>a</sup>	Idem	3	11 1/2	24 60
165	Idem	Idem	Idem	360	10	2	260	2. <sup>a</sup>	Idem	17	11 1/2	24 60
167	Idem	La Muesa	Abeigas	360	4	2	252	1. <sup>a</sup>	Idem	3	12	24 50
167	Idem	Idem	Idem	360	4	2	252	2. <sup>a</sup>	Idem	17	12	24 50
167	Idem	Peñforada	Idem	178	2	2	141	1. <sup>a</sup>	Idem	5	12 1/2	15 30
167	Idem	Idem	Idem	178	2	2	141	2. <sup>a</sup>	Idem	17	12 1/2	15 30
167	Idem	Pitca	Idem	630	6	2	437	1. <sup>a</sup>	Idem	3	13	58 10
167	Idem	Idem	Idem	630	6	2	437	2. <sup>a</sup>	Idem	17	13	58 10
167	Idem	Poyo del Agua	Idem	620	6	3	432	1. <sup>a</sup>	Idem	3	13 1/2	38 05
167	Idem	Idem	Idem	620	6	3	432	2. <sup>a</sup>	Idem	17	13 1/2	38 05
167	Idem	Puerto Callejo	Idem	800	10	4	561	1. <sup>a</sup>	Idem	3	14	45 64
167	Idem	Idem	Idem	800	10	4	561	2. <sup>a</sup>	Idem	17	14	45 64
167	Idem	La Solana	Idem	550	6	2	369	1. <sup>a</sup>	Idem	3	14 1/2	33 70
167	Idem	Idem	Idem	550	6	2	369	2. <sup>a</sup>	Idem	17	14 1/2	33 70
167	Idem	Peñonta	Idem	550	6	2	362	1. <sup>a</sup>	Idem	3	15	33 55
167	Idem	Idem	Idem	550	6	2	362	2. <sup>a</sup>	Idem	17	15	33 55
167	Idem	Las Forcadas	Idem	550	6	2	362	1. <sup>a</sup>	Idem	5	15 1/2	33 55
167	Idem	Idem	Idem	550	6	2	362	2. <sup>a</sup>	Idem	17	15 1/2	33 55
167	Idem	La Muela	Idem	298	2	2	206	1. <sup>a</sup>	Idem	3	16	30 05
167	Idem	Idem	Idem	298	2	2	206	2. <sup>a</sup>	Idem	17	16	30 05
167	Idem	Los Pozos	Idem	200	2	2	141	1. <sup>a</sup>	Idem	5	16 1/2	15 80
167	Idem	Idem	Idem	200	2	2	141	2. <sup>a</sup>	Idem	17	16 1/2	15 80
172	Murias de Paradas	El Collado	Vilabandín	272	6	2	169	1. <sup>a</sup>	Idem	4	9 1/2	24 00
172	Idem	Idem	Idem	272	6	2	169	2. <sup>a</sup>	Idem	18	9 1/2	24 00
173	Idem	La Peña	Montrondo	720	20	9	529	1. <sup>a</sup>	Idem	4	10	39 05
173	Idem	Idem	Idem	720	20	9	529	2. <sup>a</sup>	Idem	18	10	39 05
181	Idem	Bacibar	Los Bayos	72	4	2	58	1. <sup>a</sup>	Idem	4	10 1/2	6 85
181	Idem	Idem	Idem	72	4	2	58	2. <sup>a</sup>	Idem	18	10 1/2	6 85
190	Palacios del Sil	Torreñaco	Salientes y otros	280	8	4	207	1. <sup>a</sup>	Idem	7	12	19 05
190	Idem	Idem	Idem	280	8	4	207	2. <sup>a</sup>	Idem	20	12	19 05
222	San Emiliano	Argüedas	Vilarguán	450	10	7	366	1. <sup>a</sup>	Idem	5	9	25 65
222	Idem	Idem	Idem	450	10	7	366	2. <sup>a</sup>	Idem	18	9	25 65
223	Idem	La Barrera y otros	Villafelz	630	10	5	497	1. <sup>a</sup>	Idem	5	9 1/2	47 50
223	Idem	Idem e Idem	Idem	630	10	5	497	2. <sup>a</sup>	Idem	18	9 1/2	47 50
226	Idem	Solana y otros	La Mejía	2.250	26	10	1.476	1. <sup>a</sup>	Idem	5	10	82 45
226	Idem	Idem	Idem	2.250	26	10	1.476	2. <sup>a</sup>	Idem	18	10	82 45
230	Idem	Sopeña y otros	Torreñaco	2.250	20	10	1.737	1. <sup>a</sup>	Idem	5	10 1/2	79 85
230	Idem	Idem	Idem	2.250	20	10	1.737	2. <sup>a</sup>	Idem	18	10 1/2	79 85
418	Acbedo	Cuesta Rasa, Corafinas y Hoyobajero	Acbedo	1.470	40	20	1.082	1. <sup>a</sup>	Idem	2	11 1/2	80 80
418	Idem	Idem	Idem	1.470	40	20	1.082	2. <sup>a</sup>	Idem	18	11 1/2	80 80
421	Idem	Builoso, Las Travesas y Ricacabello	Lizgos	1.100	40	20	832	1. <sup>a</sup>	Idem	2	12	63 20
421	Idem	Idem	Idem	1.100	40	20	832	2. <sup>a</sup>	Idem	18	12	63 20
428	Boca de Húrgano	Naranco y Piedrasoba	Llanaves	297	5	2	233	1. <sup>a</sup>	Idem	2	12	34 30
428	Idem	Idem	Idem	297	5	2	233	2. <sup>a</sup>	Idem	18	12	34 30
428	Idem	Hospillos y La Dabasa	Idem	500	10	7	404	1. <sup>a</sup>	Idem	2	12 1/2	38 00
428	Idem	Idem	Idem	500	10	7	404	2. <sup>a</sup>	Idem	16	12 1/2	38 00
432	Idem	Salinas y otros	Portilla	600	10	8	461	1. <sup>a</sup>	Idem	2	13	67 30
432	Idem	Idem	Idem	600	10	8	461	2. <sup>a</sup>	Idem	16	13	67 30
435	Idem	Las Caleras	Boca Húrgano y otros	148	4	2	109	1. <sup>a</sup>	Idem	2	13 1/2	24 60
435	Idem	Idem	Idem	148	4	2	109	2. <sup>a</sup>	Idem	16	13 1/2	24 60
435	Idem	El Hoyo	Idem	180	4	2	131	1. <sup>a</sup>	Idem	2	14	31 30
435	Idem	Idem	Idem	180	4	2	131	2. <sup>a</sup>	Idem	16	14	31 30
435	Idem	La Solá	Idem	120	2	2	88	1. <sup>a</sup>	Idem	2	14 1/2	30 35
435	Idem	Idem	Idem	120	2	2	88	2. <sup>a</sup>	Idem	16	14 1/2	30 35

(Se continúa)